

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
**DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS**

Lima, 06 OCT. 2005

**OFICIO N° 1039-2005-EM/DGH**

Señor Ing<sup>c</sup>  
Edwin Quintanilla Acosta  
Gerente General  
OSINERG  
Presente

Agradeceremos tomar en cuenta los siguientes ajustes a los lineamientos de cálculo de los precios referenciales que publica la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERG.

1. Para el precio de exportación del Petróleo Industrial N° 6 y del Petróleo Industrial 500 debe utilizarse un contenido de 1.7% de azufre el cual representa la calidad actual de estos productos, considerando los Marcadores de Platts de 1% y 3% de azufre y 8° API.
2. Debe publicarse un precio referencial ponderado para los petróleos Industriales 6 y 500 que considere los volúmenes de ventas reales del último trimestre en el mercado local y en el mercado de exportación, información que les será remitida mensualmente por esta Dirección General.
3. Considerar para la paridad de importación del Diesel 2 la calidad exigida por el D.S. 025-2005-EM, es decir 2500 ppm de azufre.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**GUSTAVO A. NAVARRO VALEDIVIA**  
Director General de Hidrocarburos

c.c.: -VME  
-Luis Espinoza  
OSINERG-GART